

GACETA DE MADRID.

JUEVES 22 DE JULIO DE 1824.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden por la que manda S. M. sean admitidos á purificación los que han sido milicianos voluntarios y compradores de bienes nacionales.

„He dado cuenta al REY nuestro Señor de la consulta que esa junta de Purificaciones elevó á su soberano conocimiento en 23 de Junio último, solicitando se declare si podrán ser purificados los empleados que fueron milicianos voluntarios, ó compradores de bienes llamados nacionales; y enterado de todo, se ha servido resolver: que unos y otros sean admitidos á purificación. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines convenientes en esa junta. Dios guarde á V. S. muchos años. Sacedon 15 de Julio de 1824. —Francisco Tadeo de Calomarde. — Sr. presidente de la junta de Purificaciones de Granada”

En la mañana del día 10 de Julio, como á las doce y media de ella se presentó á SS. MM. una comision de la cuadrilla de ganaderos de la ciudad de Cuenca y su partido, y por Juan Antonio Alcolea se dirigió al REY la felicitacion siguiente:

„ Señor: Los honrados ganaderos de la serranía de Cuenca tienen por segunda vez el dulce placer de ver á su REY dentro de los muros de su capital. En 1816 se dignó V. M. de ennoblecerla con su augusta Real presencia y la de su anciano Tio el Serenísimo Infante D. Antonio (que Dios tiene en su eterno descanso); pero no contento todavía, Señor, con haberle dado un testimonio tan positivo de vuestra predileccion, en 1824 le añadís el único que ya hay posible, trayéndole su REINA, la inocente, la piadosísima MARIA JOSEFA AMALIA, gloria y honor de los españoles, para que reciba los corazones de sus habitantes en homenaje justamente debido á sus virtudes. En nuestras humildes cabañas no hallareis, augustos MONARCAS, la pompa ni la grandeza bulliciosa de la corte; pero encontrareis candor, y oíreis como en sencillas canciones os bendicen día y noche nuestras inocentes pastorcitas. —Juan Antonio Alcolea.”

SS. MM. oyeron con su natural piedad esta pequeña felicitacion, y mandaron que á las cinco y media de la tarde se les presentasen los pastores, como lo hicieron, con diez zagalas; las que ofrecieron y presentaron algunas crias de sus ganados, un jarro de leche y unas tortas, cuyos dones recibieron en su misma Real Cámara, y tuvieron la dignacion de permitirles bailasen al son de unas pastorelas; y al mismo tiempo mandaron tambien SS. MM. que se condujesen á la Real casa de campo las expresadas crias luego que regresasen las sagradas Personas á la villa y corte de Madrid.

Igualmente felicitó á S. M. el alcalde de la Motilla en los siguientes términos:

„ Señor: Vuestro alcalde mayor de la villa de Motilla del Palancar, por sí y á nombre de su ayuntamiento, P. á L. R. P. de V. M. felicita la venida de V. M. con la REINA nuestra Señora á honrar por segunda vez la capital de su provincia, y animar con su Real presencia la agricultura y artes de sus habitantes.

„ Dignese V. M. aceptar benigno este sencillo homenaje de su fidelidad y amor á sus léjítimos SOBERANOS y Real Familia, por cuyas vidas quedan rogando á Dios prosperen dilatados años para bien de su Monarquía. Cuenca y Julio 10 de 18 4. — Señor. — A L. R. P. de V. M. — Pedro Montero.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 24 de Junio.

El Rey al entrar en sus estados el 26 de Mayo de 1821 de-

cretó el establecimiento de dos Consultas ó cuerpos consultivos generales para sus reinos de las Dos Sicilias.

Un Real decreto de 14 del corriente arregla su organizacion definitiva, y fija su morada en la residencia del Monarca.

El Príncipe de Cardito es nombrado presidente de la consulta del reino de Nápoles, y el duque de Carignan de la de los estados de S. M. situados á la otra parte del Estrecho.

INGLATERRA.

Lóndres 6 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados, 94½.

El Gobierno ha mandado publicar la recaudacion de las rentas públicas en el primer trimestre, la cual ofrece, comparada con la del trimestre anterior, un aumento de 1.028,281 libras esterlinas. Las aduanas y papeles sellados han producido la mayor parte. — Han llegado esta mañana á muchas casas de la ciudad cartas de comercio escritas en el Callao y en Lima con fecha de 1.º de Marzo. El triunfo de las armas Realistas en el Perú, y la derrota completa de Bolivar ya no pueden dudarse.

FRANCIA.

Paris 10 de Julio.

S. M. el Rey de los Países-Bajos acaba de conceder á los católicos romanos de Bergen-op-Zoom un subsidio de 450 florines para la construccion de una nueva iglesia.

Un particular rico de Bruselas, que ha fallecido hace poco tiempo, dejó dispuesto en su testamento que no le hiciesen mas que un funeral de tercera clase; pero que aquel día se distribuyesen á los pobres 10 panes y 10 monedas, y que se repitiese esta distribucion cada mes durante los seis del otoño y del próximo invierno.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 15 de Julio.

Noticias del Perú sobre la reconquista de Lima. Ya no podemos tener duda de que acaeció el 5 de Febrero por aclamacion de las tropas patriotas, segun se expresa el *Argos* de Buenos-Aires que hemos recibido con carta fecha 16 de Abril, confirmando la del que insertamos en correo pasado. He aqui el contenido de aquel periódico núm. 23 del miércoles 2 de Abril del presente año: es á la letra.

„Perú. Una carta escrita por persona respetable de Santiago de Chile de 12 de Marzo dice lo siguiente: Las noticias del Perú mortifican... El último buque que llegó á Valparaiso ha venido sin correspondencia, porque salió en circunstancias de haberse sublevado la guarnicion del Callao, que formaba la division de los Andes ó Rio de la Plata. Por la declaracion de un oficial, que ha podido venirse, parece que este suceso acaeció el 5 de Febrero, sin que se hubiese cortado hasta el día 7 en que dió la vela la embarcacion (1).

„Alvarado, que era el gobernador de la fortaleza; Morla,

(1) Deja dicho el autor de esta carta que mortificaban las noticias del Perú: en efecto, ellas debieron ser muy tristes, así para este como para los editores del *Argos*, pues que en lugar de hacernos una relacion del suceso, se han dedicado á disculpar á sus batallones, que fueron los que levantaron el pabellon español en el Callao, y á darnos detalles de antecedentes, sin querer entrar en los pormenores de las consecuencias; pero de todos modos que sombrean el cuadro siempre presenta á Lima en poder de las armas Reales.

comandante de artillería; Vivero, jefe del apostadero, y el capitán del fuerte y otros oficiales fueron presos y llevados á las casa-matas. Al frente de ellos se puso un sargento apellidado *Pareja*, y de su segundo un *Barbosa*: el día que los sublevados conservaban sus respectivas cucardas y el pabellon nacional, exigieron únicamente del gobierno del Perú la paga de lo que se les adeudase y buques para trasladarse á su estado. El coronel Correa, comisionado por el gobierno, habia tenido varias entrevistas con ellos, y se esperaba el resultado con la historia detallada de un acontecimiento que pueda ser mas funesto si los españoles han tenido en él alguna parte, como se rezela, si es cierto el procedimiento de Rodil con 1600 hombres sobre Cañete casi al mismo tiempo que estalló la sublevacion: el libertador quedó en Pativilca restableciéndose de una grave enfermedad que le atacó por Enero (2).

„La fuerza colombiana, que ascendia á 2500 hombres de todas armas, y la peruana, situada en Trujillo al mando del Sr. Lamar, contaba poco mas de 300, debiéndose poner en un pic-doble: todavía se aguardan mas tropas de Colombia; mas no se sabe cuando pensará el libertador abrir su campaña (3).

„Los enemigos, según las noticias recibidas de Lima, parece que tienen 4500 en Jauja al mando de Canterac; 400 en Arequipa al de Valdés; 500 en el Cuzco con Laserna; 200 con Olaneta, ademas de 1600 en Ica.

„Hasta aquí el capítulo de la carta que insertamos principalmente, porque resultando del detall un gran cargo, nada menos que contra la division del Rio de la Plata, que ha dado en el Perú el mayor ejemplo de disciplina y subordinacion, nos toca manifestar nuestra desaprobacion por tal conducta; pero al mismo tiempo el mayor interes, porque este suceso se esclarezca de un modo que ponga en claro la reputacion de aquellos guerreros, que aparecen tan comprometidos.

„Documentos oficiales no hemos visto sino una gaceta del gobierno de Lima del 21 de Enero, que es un decreto del presidente de la república, el cual, fundándose en la escandalosa desercion que se experimentaba en la marcha al Callao de los batallones del Rio de la Plata y núm. 11.º, manda que todo desertor del ejército de los Andes que se presente á sus respectivos gefes dentro de tres dias queda enteramente indultado, y que el que no lo verificase en el término señalado seria irremisiblemente pasado por las armas luego que se le aprehendiese.

„Este decreto tiene la fecha de 13 de Enero, y la sublevacion se da como ejecutada el 5 del inmediato, es decir, despues de haber entrado en el Callao con el espíritu de descontento que ya aquel decreto descubria en la division; y otros detalles que tenemos sobre las verdaderas causas lo ponen de manifiesto: procuraremos reasumirlos para el número siguiente (4).”

El Argos de Buenos-Aires y Avisador universal núm. 24, sábado 10 de Abril de 1824. Perú.—Lima.

„Vuelve á ocuparnos la sublevacion que anunciamos en el número anterior se habia hecho en el Callao por la division de los Andes ó del Rio de la Plata á principios de Febrero inmediato. Ella ha sido confirmada por algunas cartas escritas de Chile despues de haber salido el correo que condujo las noticias que ya hemos dado, refiriéndose á las que posteriormente habia conducido de Valparaiso el bergantin *Minerva*; pero es menester que

(2) Rodil es uno de los hombres políticos del ejército Realista, y el Virey Laserna le nombró gobernador de Lima la otra vez que entraron nuestras tropas en aquella capital; donde dejó muchos adictos por su comportamiento con los disidentes, y ahora es regular que vuelva á ejercer las mismas funciones de gobernador.

(3) Sea por amor de Dios... ¡qué consuelos! Bolívar, que ya echó su bendición paternal al Perú despues de haber comprometido á muchos de sus honrados habitantes; que dijo que estaba aun mas pobre que Colombia de dinero y de opinion por la independencia, ¿quiere el *Argos* que vuelva á abrir otra tercera campaña, cuando en la última de Usquil tuvo que volverse corzo para escapar del valiente Canterac? Vamos, que es mas que delirar: lo mismo que en la existencia de esos ejércitos que cita; pero con algo se habia de endulzar la amarga noticia de Lima y el Callao.

(4) Vamos á ver en él la misma charla sobre disculpar los militares del Rio de la Plata, como si por ser porteños dejases de conocer que es una locura la tal independencia, y la causa de hambres caninas de soldados y de innumerables familias &c.

antes de insertar estas pruebas llenemos el compromiso en que quedamos el miércoles. La necesidad, mas bien el hambre, es lo único que ha causado el retroceso que aquellos viejos guerreros han hecho de los principios de subordinacion que siempre los ha distinguido en los combates y en las ciudades. Sabemos con seguridad que desde Diciembre del año anterior el general Martínez habia anunciado al gobierno de Lima la próxima disolucion del ejército si no se acordaban algunas pagas fijas á su servicio, pues que ademas de desde Marzo de dicho año no habia recibido una sola íntegra, ademas de que el ejército de los Andes estaba alcanzando al estado del Perú 2580 duros, no contaba la tropa ni la oficialidad al presente con el menor auxilio pecuniario, ni aun con mas rancho que la sustancia de arroz.

„Sabemos á ciencia cierta que el general Martínez menudeó sus reclamaciones, sus anuncios de las consecuencias que traeria el no atenderlas. En efecto, á principios de Enero de este año los oficiales de la division intentaron representar sus necesidades, mas bien la miseria que ponía á la tropa en circunstancias forzadas de romper la subordinacion. El general Martínez se opuso, y fue menester el arresto de tres oficiales para calmarlos; mas en la noche del día 3 del mismo Enero asoma en la capital una sublevacion en el regimiento *Rio de la Plata*, que tenia por objeto poner en libertad los oficiales que habian sido presos por delitos causados por la misma necesidad.... La sublevacion se sofocó; y el autor de ella parece que fue sentenciado en consejo de guerra al despojo del grado que obtenia.

„A los pocos dias la defensa del país hizo urgente que este ejército se apoderase del Callao, y se encargase de su conservacion. La tropa entonces, creyendo empeorar de situacion encerrada en el castillo, empezó á desertarse con el escándalo que se deja advertir por el decreto del presidente de la república de 13 de Enero, que citamos el miércoles.

„Sin embargo, una gran parte marchó al castillo, en donde algunos descuidados facilitaron á la tropa la oportunidad de desplegar sus pliegarias con el tono de unos verdaderos sublevados y hambrientos.

„El 5 de Febrero aconteció este suceso; y ya aquí entran las nuevas noticias que tenemos comunicadas de Valparaiso por el bergantin *Minerva*. Los sublevados enviaron á Lima una diputacion, reducida á hacer las mas vivas protestas de que no renunciaban á su pabellon, ni á sus compromisos por la independencia del Perú; pero que para mantenerse con ambas resoluciones necesitaban que se les asistiese con pagas y con rancho: nada ha habido á lo menos por lo que hasta ahora se comunica, que haga merecer á la division del Rio de la Plata la nota de desertores de la independencia. La diputacion entra en Lima; pero allí fue detenida cuatro dias, y durante este tiempo los españoles que existian prisioneros en el Callao hicieron una contrarevolucion; se apoderaron del ejército, y enarbolaron el pabellon Realista. Esto es todo cuanto en resumen hemos sacado de documentos respetables que hemos tenido á la vista, y que bastan para poner al público en estado de hacer justicia á quien la merezca.”

Nota. No podemos menos de hacer reflexiones sobre el contenido de estos dos números del *Argos*. Ellos atribuyen á la necesidad, mas bien al hambre que sufrían los viejos guerreros del Rio de la Plata el suceso de Lima. Ahora bien, señores americanos, demos lugar á la razon fundada en pruebas. En Buenos-Aires habeis quedado sin tropa, por no tener recursos con que mantenerla: en Méjico se levantó Lobato contra el gobierno por el hambre que sufrían los soldados de su division: en Costa-firme se han desertado y desertan á centenares por huir del hambre; y ahora en Lima, sin haber sufrido un sitio formal, no pueden tolerar el hambre, y entregan, como desesperados (según suponéis vosotros) la plaza, castillos, buques, y cuanto estaba bajo de su custodia. ¿Y cómo llegar á este extremo en un país tan abundante de frutos? ¿Cómo no proporcionarlos á los defensores de la independencia despues de haberlos apoderado de mas de 300 millones de duros de los europeos en todas esas provincias que soñaron en la independencia? ¿Cómo, habiendo quedado vosotros dueños de esas ricas minas, y de todos los recursos de la América, confesar hoy á la faz de la Europa que estais muertos de hambre?... Vergonzosa es por cierto semejante confesion; pero el hambre es cierta pues que publicais sus consecuencias.... ¿Y no tendréis la virtud de confesar al mismo tiempo que nada valen todas vuestras riquezas si os faltan los chapetones en el Perú, los gachupines en Nueva-España y los godos en Costa-firme? Ved aquí como tiene lugar entre vosotros la paradoja de un sabio que dijo, hablando de la América, que ella era rica y pobre á un tiempo en manos de sus naturales. Faltaron los agentes,

desaparecieron las riquezas, y las que dejaron entre vosotros os las arrebataron los extranjeros. ¿Y adónde irá á parar vuestro frenesí? ¿Careceréis eternamente de la perspicacia necesaria para conocer que si en tan poco tiempo de vuestra separacion de la madre patria palpáis tan malos resultados ha de ser funestísima vuestra suerte futura? ¿Cuánto mas útil os seria una reconciliacion oportuna, que una pueril tenacidad por realizar un imposible!

—*Idem 15 de Julio.* Aquí tenemos noticias de Veracruz hasta el 4 de Mayo, en que nos dicen que el 3 del mismo debió instalarse el congreso de aquella provincia en Jalapa. Continuaba la rigurosa prohibicion de las producciones españolas, y aun se temian nuevos fuegos del castillo, porque de una ni otra parte no daban paso á una transacion: en lo interior, tan divididos en la opinion como hasta aquí, se temia resultado de consecuencia; y el nombramiento de *Bravo*, supremo dictador elegido por el congreso, no habia sido bien recibido por las demas provincias.

Madrid 21 de Julio.

SS. MM. continuaban ayer en Sacedon sin novedad en su importante salud, y el REY nuestro Señor seguia tomando el agua mineral.

S. M. se ha dignado agraciarse al conde de Montemar con la Gran Cruz de Isabel la Católica; y á D. Antonio Sanchez del Villar, canonigo de la Sta. iglesia catedral de Córdoba, con la de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III.

El REY ha venido en conceder una plaza en comision de Ministro del Consejo Real de Navarra á D. Francisco Javier Manzano, Regente de la audiencia de Quito: para Alcalde del crimen de la audiencia de Extremadura ha nombrado S. M. á D. Francisco del Castillo Valero: para una plaza de Alcalde del crimen de la chancillería de Granada á D. Mariano Lafuente y Oquendo: para una plaza de Oidor de la chancillería de Valladolid á D. Pascual Alpuente, Alcalde del crimen de ella: para Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte á D. Vicente Delgado Sedeño: para la Fiscalía de la audiencia de Galicia á Don Tomas Lopez Rego; y ha tenido á bien conceder honores de Oidor de la chancillería de Valladolid á D. Esteban Diaz de Prado, teniente segundo de Corregidor de esta corte.

Asimismo se ha servido nombrar S. M. para el Corregimiento político de Leon á D. Joaquín Puro: para el de letras de Carmona á D. Cristóbal Izquierdo de los Santos: para el de Montilla á D. Diego Henriquez Camacho: para el de Calahorra á Don Francisco de Paula Oveja y la Justicia: para el de Alcaraz á Don Josef Marquez y Aguilar: para el de Huete á D. Francisco Fabian: para el de Requena á D. Josef Lucas Ortega: para el de Cáceres á D. Jacinto Marzo y Torres: para la vara de Alcalde mayor de Ciempozuelos á D. Francisco María Bolivar: para la de Villarobledo á D. Isidro Preciado: para la de Colmenar Viejo á D. Nicolas Ambrosio Domínguez Rincon: para la de Huerca Overa á D. Francisco Noriega: para la de Béjar á D. Mariano Herrero: para la de los Velez á D. Angel del Busto: para la de Orjiva á D. Rafael Peñuela y Salcedo: para la de Bodonal á D. Donato Cortés de Arrayas: para la de Villa el Rio á D. Francisco Antonio Maldonado: para la de Huelva á D. Isidoro Juez Sarmiento: para la de Cañete de las Torres á D. Juan Florencio Guzman: para la de Olvera á D. Vicente Antonio de Cárdenas: para la de Aznalcázar á D. Josef Sicardo Martinez: para la de Sanlúcar la Mayor á D. Francisco de Paula Osorio: para la de la Rambla á D. Indalecio Coronel: para la de Salvatierra á Don Casimiro Hernandez: para la de Villalpando á D. Antonio Pifluela: para la de la Coruña á D. Ramon Sanchez Ulloa: para la del Viso del Marques á D. Eusebio Perez Gruoso: para la del Viso de Alcor á D. Juan de Soto y Rodriguez: para la de Villarrubia de los Ojos á D. Tomas Herrero Casado: para la de Tobarra á D. Gines Casanova Navarro: para la de Torbiscon á D. Antonio Perez Valderrama: para la de Tarifa á D. Gabriel del Aguila, y para la de Torrelobaton á D. Lucio Lopez de Prado.

El REY nuestro Señor se ha servido resolver que la corte vista de luto por el término de ocho dias, que empezarán á contarse el jueves 22 del presente, por el fallecimiento de S. A. I. y Real el Gran Duque de Toscana Fernando III.

Correspondencia de América.

„A medida que va creciendo el descontento general, la anarquía, el descrédito y aun el desprecio de los cabezas de nuestra

república, se extienden y se fortifican los partidos opuestos. Son muchos los que suspiran por el Gobierno del REY, y por el momento en que vean llegar una expedicion á nuestras costas, y no pocos los que prefieren el Gobierno de Itúrbide al que actualmente tenemos, si es que merece el nombre de tal. A principios de Abril se descubrió una conspiracion en favor de dicho Itúrbide; y aunque fue preso el corifeo de ella, y ajusticiado al dia siguiente, no por eso cesaron los temores, antes bien las mismas medidas que se han tomado indican el cuidado que les da este hombre, á quien poco tiempo há ofendieron y despreciaron. Uno de los medios de que se han valido para desacreditarlo entre el vulgo (porque las gentes que piensan se rien de esta patraña) ha sido el haber impreso el 10 del pasado una carta escrita por el ex-Emperador Itúrbide al REY FERNANDO VII con fecha 2 de Noviembre de 1823, obtenida, segun dicen, á costa de dinero en Madrid por un agente de la independencia de la Nueva-España. En ella asegura Itúrbide al REY entre otras cosas, que todos sus pasos en Méjico se encaminaron al objeto de conservar aquel pais para los Borbones de España: que con este fin no quiso tomar el castillo de S. Juan de Ulúa; lo que hubiera podido ejecutar fácilmente á los principios, con la mira de dejar este punto de apoyo para recuperar oportunamente este reino; que los mejicanos son incapaces de gobernarse por sí mismos &c.

„Con el mismo fin de desacreditar á Itúrbide han publicado que los corresponsales que tiene el gobierno de Méjico en Madrid opinan que su viage desde Italia á Inglaterra fue de acuerdo con los Soberanos de la Santa Alianza, y señaladamente del REY de España; y que está sirviendo de instrumento de ellos contra la independencia de Méjico.

„La suposicion de semejantes cartas y correspondencias suele ser tan frecuente y tan comun, especialmente entre gobiernos débiles é inmorales, que ya son pocos los que se dejan engañar por este medio: desde luego se descubre la inverosimilitud, entre otras, de haber obtenido por soborno una carta que á nadie podia comunicarse sin traicion.”

Kingston (Jamaica) 1.º de Mayo de 1824. Bahía de Mosquitos.—Sabemos que las autoridades de Colombia han notificado al comandante de este apostadero que todos los buques ingleses que trafiquen en la bahía de Mosquitos y sus tierras adyacentes, serán tratados y considerados por el gobierno de Colombia como si hiciesen contrabando en sus costas; y de consiguiente serian apresados y condenados en su consecuencia. De resultas de esto los comerciantes empleados en este tráfico tuvieron junta; y habiéndose dirigido sobre el particular al almirante Hahted, han recibido la respuesta siguiente:

A bordo del *Isis* Port Royal 30 de Abril de 1824.

„Muy Sr. mio: He recibido copia de las determinaciones de la junta de comerciantes y aseguradores, que se ha reunido hoy por la mañana con el objeto de ciertas pretensiones dimanadas por la república colombiana, para excluir á los extranjeros del comercio de la bahía de Mosquitos y demas tierras adyacentes.

„Ruego á V. de hacer presente en debida forma á los interesados que por el cutter *Grecian*, que saldrá mañana para Cartagena, escribiré pidiendo se suspenda la dicha orden sobre el particular hasta su arreglo definitivo.

„Igualmente notificaré al gobierno de la mencionada república, que hasta que tenga instrucciones en contrario es mi deber proteger al comercio británico en todos los mares, siempre que sea legal, y en consecuencia no puedo exceptuar al que se hace con los indios de Mosquitos y demas tierras circunvecinas.

„Tengo el honor de ser &c.”

Firmado. = L. U. Hahted, vice-almirante. = Al honorable corregidor de Kingston.

AVISO.

La Direccion general de Rentas del Reino ha acordado, por orden de 11 del corriente, convocar licitadores por medio de este aviso para la contrata del papel blanco, que ha de servir para el sellado, por tiempo de los cuatro años de 1825, 26, 27 y 28, y ha de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª El contratista ha de entregar en la fabrica de papel sellado 1000 resmas de papel blanco de la marca comun y clases que se expresarán, y en las épocas que se fijarán.

2.ª Las 1000 resmas serán precisamente de las fábricas del Reino, y de ningun modo del extranjero, y ha de contener cada resma 500 pliegos útiles sin costeras, pues si se condujesen con ellas, será de cuenta del contratista la operacion de separarlas, y el gasto que origine este trabajo. Tambien será de cuenta del mismo la descarga y conduccion del papel hasta el almacén de su entrega en la fábrica.

3.^a El papel ha de ser de las tres clases siguientes: 1.^o resmas de papel vitela, 100 de papel florete superior, y las 850 restantes de florete bueno: cada resma del de primera clase ha de tener mas de 12 libras castellanas de peso, y cada resma de las de segunda y tercera clase mas de 10 libras; y todo ha de ser igual en consistencia y en marca, y tan blanco, tan limpio, tan bien encolado y batido como las muestras que acompañan con los números 1.^o, 2.^o y 3.^o, ó mejor, pues no se recibirá el que no sea tan bueno como este.

4.^a Las entregas se han de hacer en la Real fábrica del papel sellado en las épocas y cantidades siguientes: en el primer año, contado desde el día en que se apruebe la contrata, ha de entregarse el contratista 32,750 resmas, á saber: 250 del de vitela, ó sea del de primera clase, 2500 del de segunda clase, y 300 del de tercera. En el segundo año 250 resmas del de primera clase, 2500 del de segunda, y 250 del de tercera. En el tercer año 250 resmas del de primera clase, 2500 del de segunda, y 180 del de tercera. Y en el cuarto año iguales cantidades de cada clase; verificándose todos los meses las entregas del número de resmas correspondiente de cada una de las tres clases.

5.^a Además de las 1000 resmas que quedan expresadas entregará el contratista en igual conformidad cualquiera otra cantidad de papel de dichas tres clases, que por el mayor consumo del sellado sea necesaria en la fábrica, y se le pida por la Dirección general con dos meses de anticipación.

6.^a El papel se ha de reconocer por el guardaalmacen y el fiel de labores de la fábrica, con asistencia del administrador y contador de la misma, y del contratista ó su apoderado; y acerca del resultado del reconocimiento, esto es, de si está bien declarado que el papel es admisible ó no, darán su dictamen el administrador y contador á continuación del expediente, que pasará el primero á la Dirección general acompañado de un cuadernillo de cada clase, rubricado el primer pliego por dichos empleados y el contratista ó su apoderado, para que en su vista pueda disponer su admisión, y que se le expida el competente recibo, á fin de librarle inmediatamente su importe.

7.^a No se admitirá el papel que no sea igual al de las muestras respectivas, porque les falte alguna de las cualidades expresadas en las condiciones 2.^a y 3.^a

8.^a Será libre de derechos Reales todo el papel que se admita en la fábrica por cuenta de esta contrata.

9.^a Los pagos del papel que se reciba se harán al contado, ó seáse á la vista, en moneda metálica sonante, en virtud de libramientos de la Dirección general de Rentas Reales, los cuales girará sobre las capitales de las provincias donde haya fondos en el acto de las entregas; eligiendo el contratista las que mas le acomoden de las que los tengan.

10. Queda á elección del contratista entregar el papel con el doblez de costumbre, ó desplegado enteramente.

11. Por ningún motivo ni pretexto (no siendo el de rescisión de la contrata) podrá suspender el contratista las entregas de papel en la fábrica en las épocas y cantidades que expresa la condición 4.^a

12. Siempre que el contratista no cumpla con las entregas de papel conforme á lo prescrito en las condiciones que preceden, tendrá acción la Dirección general para disponer la compra del que haya dejado de facilitar aquel, citándolo, ó á su apoderado, para que presencie su ajuste, como que ha de ser el que satisfaga el exceso de precio, en el caso que le hubiese; y si no compareciese en el día que se le cite, bastará que un escribano presencie los ajustes del papel que haya de adquirirse, y que gire testimonio de ellos, para compeler al contratista ó su apoderado á pagar el exceso del precio.

13. Abonará el contratista por certificación del contador de la fábrica, visada por el administrador de ella, las faltas que resulten en las entregas del papel, ya porque se encuentre roto, manchado ó con arrugas; ya porque no sea conforme al de las muestras de la contrata, devolviéndosele este por equivalente del que entregue útil.

14. Han de quedar á beneficio de la fábrica del papel sellado las tablas, arpilleras y cuerdas con que vengan empaquetados los balones del papel blanco que se reciba en ella por la contrata, para el envío de aquel á las provincias.

15. El contratista ha de asegurar el cumplimiento con la fianza de 100 duros en metálico; una tercera parte mas en fincas, ó el duplo en vales Reales, en el término de un mes contado desde el día de la aprobación de la contrata; y en su defecto no

se le satisfarán los 100 duros de las primeras entregas del papel blanco hasta que verifique las últimas para completo de las contratadas.

Nota. La subasta y remate de la contrata se ha de celebrar en el mejor postor el día 31 de Agosto próximo en el juzgado de la Intendencia de Madrid; y á fin de que los licitadores puedan hacer en él sus proposiciones hasta dicho día y en aquel acto por sí ó por medio de sus apoderados, se anuncia al público este pliego de condiciones: advirtiendo que las proposiciones se han de contraer únicamente á los precios á que se obliguen los licitadores á entregar el papel blanco para el sellado, pues no se admitirá ninguna que altere dichas condiciones; y que verificado el remate elevará la Dirección el expediente al ministerio de Hacienda para la Real aprobación de S. M.

En la escribanía mayor de Rentas de la Intendencia de esta capital podrán los licitadores ver las muestras de las tres clases de papel que al efecto ha remitido rubricadas la Dirección, y estarán de manifiesto.

ANUNCIOS.

En virtud de Real facultad se venden á censo reservativo redimible las casas sitas en esta corte, calle del Meson de Paredes, núm. 11, de la manzana 56, conocidas con el nombre del conde de las Torres, tasadas en 586,640 rs. vn., y dan por ellas la misma cantidad. Quien quisiere hacer mejora acuda ante el Sr. teniente corregidor Galindo, por la escribanía de Sanz.

Por providencia del alcalde mayor primero de la ciudad de Zaragoza, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Domingo Morales, oidor que fue de la Real audiencia de Aragon, para que en el término de 60 días, que finarán en 4 de Setiembre próximo, se presenten á deducirlo en su tribunal por la escribanía de Joaquín Quilez, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Los acreedores ó habientes derecho á los bienes del difunto D. Jaime Coll, vecino y del comercio de esta corte, acudirán á deducir su acción ante el Sr. teniente Galindo por la escribanía de Sanz, dentro de 30 días, contados desde hoy; y pasados sin haber acudido les parará perjuicio.

D. Alberto Gabutti y Doña María Teresa Valdrighi ó sus herederos, naturales de los Estados pontificios, se presentarán en la secretaría de Embajada de la Nunciatura apostólica en estos Reinos, donde se les enterará de asuntos concernientes á unos caudales existentes en Roma, en que son interesados.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca. Está dotado con 9460 rs. anuales, pagados mensualmente del fondo de propios y arbitrios. Los que quieran pretender dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte; en inteligencia de que se admitirán solamente hasta el día 15 de Agosto próximo venidero.

Diccionario de fiebres esenciales, traducido del frances por D. Lorenzo Sanchez Nuñez, un tomo en 4.^o Todos los artículos que contiene nada dejan que desear por su claridad y exactitud; sin embargo, los que tratan de la fiebre amarilla y de la tifoidea forman el mayor mérito de la obra, no solo por su extensión, sino tambien por ser una recopilación de todo lo mejor que hasta la época actual han escrito los autores mas célebres. Se halla en la librería de Perez, y en Cádiz en la de Hortál y compañía: en las mismas librerías se halla la obra Nysten, manual de medicina práctica: un tomo en 4.^o

Principios ó lecciones progresivas para forte-piano, conformes al gusto y deseos de las señoritas aficionadas, á quienes los dedica su autor D. Miguel Lopez Remacha. Cuaderno segundo. La rapidez con que en muy poco tiempo ha desaparecido toda la impresión del primer cuaderno; la aceptación que este ha merecido de los maestros de mayor nota de la corte, prefiriéndolo para la enseñanza de sus discípulos, y los continuos pedidos de fuera de la capital, son pruebas nada equivocadas de la utilidad de esta obra. Véndese en la librería de Orea, y en el almacén de música estampada, calle del Turco: su precio 14 rs. En ambas casas se hallan la Meloepa ó solfeos de buen gusto, y el Tratado de armonía del mismo autor.

Notas. En la gaceta núm. 86, col. 5.^a, lín. 49 despues de Jimenez de Sandoval dice: *Oficial Real interino de Zacatecas.* Debe decir: *Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Ministro Tesorero de Real Hacienda que fue en Nueva-España &c.*